

378R3056

23. 12. 78

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 361/55

REGLAMENTO (CEE) N° 3056/78 DE LA COMISIÓN**de 22 de diciembre de 1978****por el que se fija el punto fronterizo de la Comunidad para el aceite de oliva importado**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1562/78 ⁽²⁾, y, en particular, por su artículo 9,

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento n° 136/66/CEE, le corresponde a la Comisión fijar el punto fronterizo para el que se fija el precio de umbral;

Considerando que la mayor parte de las importaciones de aceite de oliva se efectúa por los puertos mediterráneos de la costa norte de Italia; que, entre ellos, el puerto de Imperia es especialmente representativo, debido a la existencia en esta ciudad de una importante industria usuaria del aceite de oliva importado y que, por

consiguiente, es conveniente tomar en consideración dicho puerto como punto fronterizo de la Comunidad;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se fija en Imperia (Italia) el punto fronterizo de la Comunidad contemplado en el artículo 9 del Reglamento n° 136/66/CEE.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1978.

Por la Comisión

Finn GUNDELACH

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° 172 de 30. 9. 1977, p. 3025/66.

⁽²⁾ DO n° L 185 de 7. 7. 1978, p. 1.